

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 5112** *REAL DECRETO 343/1997, de 7 de marzo, por el que se concede el Collar de la Orden de Isabel la Católica a Su Excelencia señor Armando Calderón Sol, Presidente de la República de El Salvador.*

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a Su Excelencia señor Armando Calderón Sol, Presidente de la República de El Salvador, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1997,

Vengo en concederle el Collar de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ABEL MATUTES JUAN

- 5113** *REAL DECRETO 344/1997, de 7 de marzo, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica a la señora Elizabeth Aguirre de Calderón Sol, esposa del Presidente de la República de El Salvador.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la señora Elizabeth Aguirre de Calderón Sol, esposa del Presidente de la República de El Salvador, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1997,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ABEL MATUTES JUAN

- 5114** *REAL DECRETO 345/1997, de 7 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Ramón Ernesto González Giner, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Ramón Ernesto González Giner, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1997,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ABEL MATUTES JUAN

- 5115** *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1997, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Sexta, en el recurso contencioso-administrativo número 1.518/1994, interpuesto por doña María de los Ángeles Díaz Ojeda.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Sexta, ha dictado sentencia el 5 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.518/1994 interpuesto por doña María de los Ángeles Díaz Ojeda contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 14 de marzo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Ángeles Díaz Ojeda contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, de fecha 14 de marzo de 1994, confirmada en reposición el 23 de mayo de 1994, que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, conforme a lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 20 de febrero de 1997.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Luis Espinosa Fernández.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 5116** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 07/0001034/1996, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Séptima), ha sido interpuesto por doña Elena Perojo Toca, un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Esta-

tal de Administración Tributaria de 26 de septiembre de 1996, por la que se convoca un concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Dirección General ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**5117**

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.308/1994, interpuesto por doña Ana Herrera Vilchez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 21 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3.308/1994, interpuesto por doña Ana Herrera Vilchez, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 3 de febrero de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 3 de febrero de 1994 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece la funcionaria, de que se hace mención en el encabezamiento, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**5118**

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.990/1994, interpuesto por doña María Isabel Hernández Hernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 20 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.990/1994, interpuesto por doña María Isabel Hernández Hernández, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 22 de junio de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece la funcionaria recurrente, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**5119**

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.570/1994, interpuesto por doña Teresa García García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 20 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.570/1994, interpuesto por doña Teresa García García contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 28 de abril de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece la funcionaria recurrente, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; si imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**5120**

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo números 2.220 al 2.222/1994, interpuesto por doña María Teresa Hernández González y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 12 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo números 2.220 al 2.222/1994, interpuesto por doña María Teresa Hernández González, doña María Carmen Rodas Roig y doña Carmen Pérez Torres, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 10 y 29 de marzo de 1994, que desestimaron sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Hernández González, doña María Carmen Rodas Roig y doña Carmen Pérez Torres, contra resolución denegatoria de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenecen, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes